



Rama Judicial  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BOJACA – CUNDINAMARCA

LOS PROCESOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN SE NOTIFICAN POR ANOTACIÓN EN **ESTADO N° 74**

RADICACION	PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA AUTO	CUAD
2023-00126	EJECUTIVO SINGULAR	CONDominio CAMPESTRE EL RINCON	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Termina Proceso por pago total	4/12/2023	1
2023-00174	EJECUTIVO HIPOTECARIO	BANCO DAVIVIENDA	EVELING LILIANA TOVAR BALDION	Rechaza por no subsanar	4/12/2023	1
2023-00177	AMPARO DE POBREZA	SIRLEY ACUÑA LEON	JHON ALEXANDER NIETO CUERVO	Concede Amparo de pobreza. Nombra apoderada.	4/12/2023	1
2023-00178	EJECUTIVO HIPOTECARIO	HECTOR JAVIER BARRERA SANCHEZ Y HECTOR HERNAN CARDONA CUERVO	HARVEY ROJAS CAMELO	Libra mandamiento. Decreta medida. Ordena notificar.	4/12/2023	1
2023-00186	EJECUTIVO OBLIGACION DE HACER	GELEIR MAURICIO CRUZ VELASQUEZ / DIANA CAROLINA PIZZA	VILMA SOFIA CUBILLOS VALDERRAMA	Rechaza demanda por falta de competencia. Ordena remitir a reparto Factativá.	4/12/2023	1

2023-00189	INSPECCION JUDICIAL	CECILIA GRANADOS RUIZ	COLEGIO SAN NICOLAS TOLENTINO SAS	Niega practica de prueba extraprocesal solicitada. Ordena archivar las diligencias	4/12/2023	1
2023-00190	DEMANDA LABORAL	OSCAR IVAN BETANCOURT RAMIREZ	JORGE TADEO MURRA EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA UNION TEMPORAL COLEGIOS 2019	Rechaza demanda por falta de competencia. Ordena remitir a reparto Factativá.	4/12/2023	1

NOTIFICACIÓN: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, **se fija** el presente ESTADO en lugar público de la secretaria del Juzgado (artículo 295 CGP), así como en el micro sitio habilitado (artículo 9 Ley 2213 de 2022), por el término legal de un (1) día, hoy **CINCO (05) DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)** a la hora de las 8:00 A. M.

CONSTANCIA.: Desfijado, hoy **CINCO (05) DICIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2.023)**, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM.).  
DESPUÉS DE HABER PERMANECIDO FIJADO POR EL TERMINO LEGAL.

La publicación fijada en la página Web solo procura facilitar la consulta de sus procesos; por tanto, es necesario el seguimiento y vigilancia de cada expediente de su interés previa acreditación de ley.



JUAN ANDRES MORALES V.  
SECRETARIO